



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0315

02 MAY 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983, en calidad de propietario del predio solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 N° 20 – 16, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-58181 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Diagonal 21 # 20 - 16)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor David Ortiz Galeano.
4. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de JOSE GUILLERMO MADRID MARTINEZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que dicho señor tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL.
7. Certificado de uso del suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
8. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito entre DAVID ORTIZ GALEANO en calidad de arrendador y JOSE GUILLERMO MADRID MARTINEZ en calidad de arrendatario.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 153 de fecha 27 de junio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que el señor José Guillermo Madrid Martínez con CC No 1.065.589.345 en calidad de propietario del establecimiento, autorizó al señor David Ortiz Galeano para tramitar la concesión hídrica subterránea y el permiso de vertimientos.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 28 de agosto de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 8 de noviembre del año en citas. Lo requerido se aportó, los días 29 de octubre y 6 de noviembre de 2018. Esto último teniendo en cuenta, que a la luz de la certificación expedida por el laboratorio que realizó las caracterizaciones de las aguas residuales, los resultados **“están programados para entrega el día 6 de noviembre de 2018”**, como efectivamente se cumplió. Tal situación obedeció a circunstancias no imputables al peticionario.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas. Una vez cumplido

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **03 15** de **102 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----2

el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20 – 16 del municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 27' 36,4" - W: 073° 15' 18.1", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 190 m.



2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área de acceso al establecimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 27' 37,3" - W: 073° 15' 17,4", con altura de 190 m.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

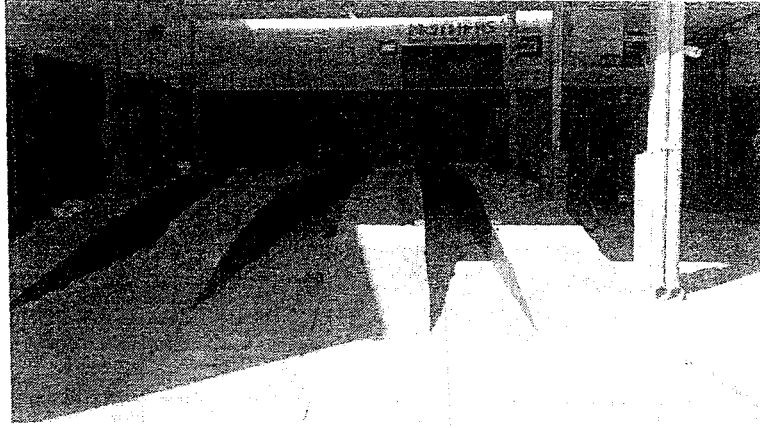
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

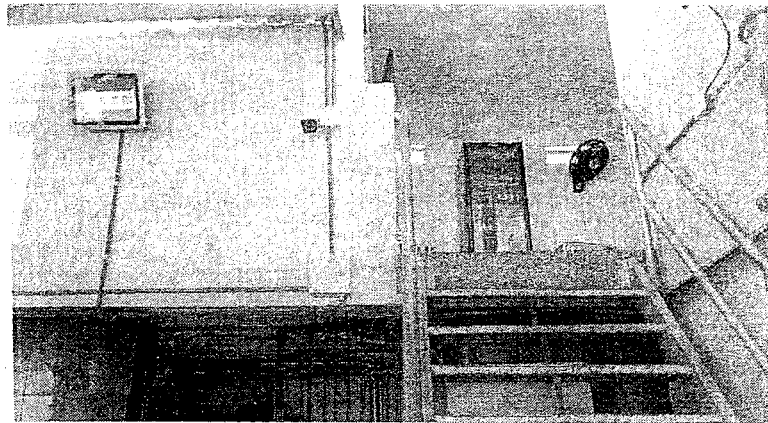
Continuación Resolución **0315** de **02 MAY 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----3

- Área de cárcamos de lavado de Vehículos, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 27' 36,6" - W: 073° 15' 17,7", con altura de 190 m.



- Área de Oficina, se ubica en el segundo piso del establecimiento inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 27' 36,7" - W: 073° 17' 17,7", con altura de 190 m.



3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, se ubica en la Diagonal 21 No. 20 – 16 del municipio de Valledupar - Cesar, y a él se accede a través de la utilización de las vías públicas del municipio. *g.*



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

03 15 **CORPOCESAR-** **02 MAY 2019**

Continuación Resolución N° 03 15 del 02 MAY 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en una caseta de protección al interior del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, adyacente al área de cárcamos de lavadero de vehículos, y a él se accede, mediante el ingreso al establecimiento en mención.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas N: 10° 27' 36,4" - W: 073° 15' 18.1" Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
Aroldo Muegues Muegues - Automax AM	Aljibe	1648810	1090910	892 m
Establecimiento Lubricentro Burbujas	Aljibe	1648968	1089734	454 m
Lácteos del Cesar S.A. - Klaren's	Aljibe	1648045	1091329	1.414 m
Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López	Aljibe	1649581	1090032	953

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).
De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del Aljibe (folión 71 del expediente CGJ-A 324 - 2017), se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

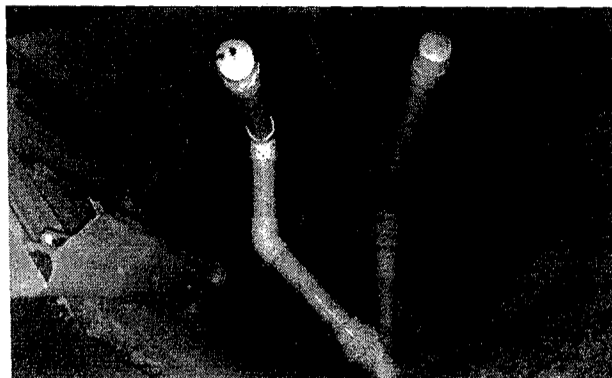
- ✓ Profundidad del revestimiento: 7,0 m. (columna de anillos en concreto)
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,0 m (interno)
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1 ½ " en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 ½ " en PVC
- ✓ Punto de succión: 6,33 m.
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo (aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **03 15** de **102 MAY 2010** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----5



7. Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.

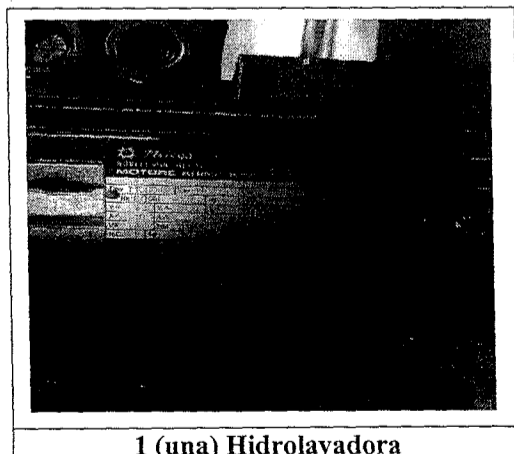
De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, en el establecimiento se utilizan tres (3) equipos de bombeo consisten (sic) en una (1) hidrolavadora y dos (2) turbinas eléctricas.

Las dos turbinas operan de manera escalonada, la No. 2 de mayor potencia se utiliza cuando se lavan de 4 a 6 vehículos simultáneamente, y la hidrolavadora cuando se requiere opera simultáneamente con cualquiera de las dos turbinas que se esté utilizando en el momento.

Las características técnicas de los respectivos equipos de bombeo existentes se detallan a continuación:

Características de la Hidrolavadora.

- ✓ Equipo: **HIDROLAVADORA MOTORE ASINCRONO**
- ✓ TIPO: **T1000421**
- ✓ S.n: **17021701**
- ✓ Marca: **MELEGARI L.&FIGLI**
- ✓ Hz: **60**
- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo propuesto está acorde al horario de prestación de servicio de lavado de vehículo (24 Horas/día) de manera interrumpida y periodo de recuperación escalonados de 12 horas/día. D.



1 (una) Hidrolavadora

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

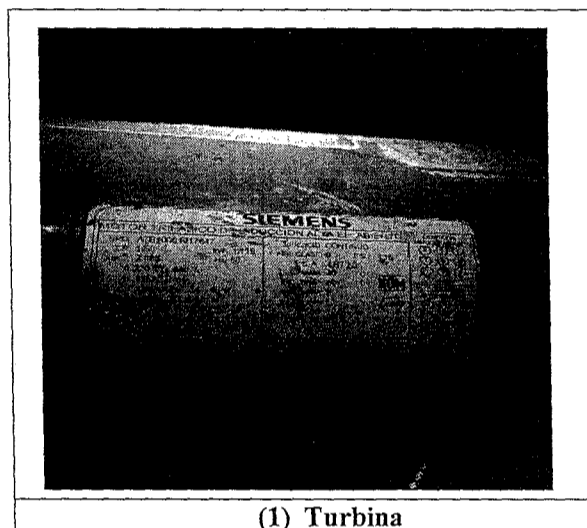
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----6

Características de la Turbina No. 1.

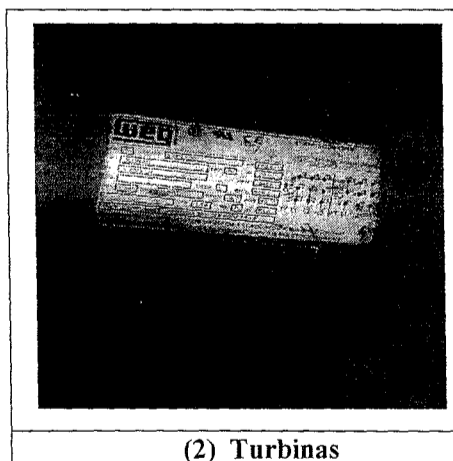
- ✓ **Equipo:** MOTOR TRIFACICO DE INDUCCION ALTA EF. ABIERTO
- ✓ **MARCA:** SIEMENS
- ✓ **TIPO:** A7B1000 1017617
- ✓ **S.n:** E13
- ✓ **Hz:** 60
- ✓ **Plan de Operación:** El sistema de bombeo propuesto está acorde al horario de prestación de servicio de lavado de vehículo (24 Horas/día) de manera interrumpida y periodo de recuperación escalonados de 12 horas/día.



(1) Turbina

Características de la Turbina No. 2.

- ✓ **Equipo:** MOTOR MUST BE GROUNDED
- ✓ **MARCA:** WEG
- ✓ **VELOCIDAD:** 3.450 RPM
- ✓ **TIPO:** 10264248
- ✓ **MODELO:** TED1C040 J0000102084
- ✓ **POTENCIA:** 3 HP
- ✓ **Hz:** 60
- ✓ **Plan de Operación:** El sistema de bombeo propuesto está acorde al horario de prestación de servicio de lavado de vehículo (24 Horas/día) de manera interrumpida y periodo de recuperación escalonados de 12 horas/día.



(2) Turbinas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 18 de julio de 2017 con el código 5655 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 0.10 l/s las 24 horas/día durante la prestación del servicio de lavado de vehículo, con un régimen de operación de 12 horas/día de forma intermitente e igualmente con un periodo de recuperación de 12 horas/día de manera intermitente.

A través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, a las seis (6) mangueras que se utilizarán en la actividad de lavado de vehículos automotor, se obtuvo un caudal total resultante de 1.62 l/s.

Los caudales resultantes de los aforos realizados a través de las 6 mangueras, se relacionan a continuación.

Manguera 1	Manguera 2	Manguera 3	Manguera 4	Manguera 5	Manguera 6	Q. Total
0,29 l/s	0,29 l/s	0,26 l/s	0,28 l/s	0,25 l/s	0,25 l/s	1,62 l/s

Teniendo en cuenta las características de los equipos de bombeo existentes y los resultados de los aforos realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 1,62 l/s, en las horas pico cuando se utilizan la totalidad de las 6 mangueras de manera simultánea.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 7,0 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe, tal como se indica a continuación:

Aljibe

DE A DESCRIPCIÓN INTERVALOS

(m) (m)

+00.00 – 7,0 Anillos en hormigón permeables ϕ 1,0 m de diámetro interno.

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----8

El aljibe objeto de la solicitud no de tipo saltante o con afloramiento del agua subterránea en forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

Los sistema de mediación de caudal, permite conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo, como también para reportar los datos de las mediciones de caudales otorgados en concesión, a través del Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo a las seis (6) mangueras utilizadas en el área demarcada para la actividad de lavado de vehículos, se llevó a cabo mediante el método volumétrico, obteniéndose como resultado un caudal total de 1.62 l/s, un nivel estático inicial estaba en 5,59 metros (respecto al terreno), nivel dinámico de operación de 6,13 metros, abatimiento s(m) de 0,54 m, luego de 160 minutos de bombeo continuo, y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó en un tiempo de 160 minutos.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL.

No sobra indicar que el aljibe objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión encuentra ubicado al interior del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL en el área urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece (sic) de la fuente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987, modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo en cantidad de 1,62 l/s es para el uso exclusivo del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, y el punto de aprovechamiento más próximo al aljibe en referencia se encuentra a una distancia de 454 metros ubicado en el establecimiento denominado Lubricentro Burbujas con una asignación de 3,4 l/s captados de manera intermitente, para permitir la recuperación del acuífero, no resultaría afectado con el aprovechamiento pretendido por las razones expuestas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

03 15 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **03 15** de **102 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----9

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del aljibe en comento, se encuentran ubicadas en el establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de la operación del aljibe y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, sin embargo, las aguas que se generan en la actividad de lavado de vehículo vierten al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información adjunta al expediente CGJ-A 324 – 2017 y la suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia, el caudal a captar es de 1,62 l/s para cubrir la demanda de agua requerida en las actividad de lavado de vehículos automotor en promedio de 40 carro/día, con un tiempo promedio de aplicación de agua de 20 minutos por carro.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante de los aforos realizados a las 6 mangueras 1,62 l/s.
- Promedio de vehículos lavados por día: 40 vehículos automotor.
- Tiempo promedio de lavado: 20 minutos por carros, por 40 vehículos requiere un tiempo total de 800 minutos/día, equivalente a 48.000 segundos.
- Volumen de agua máximo requerido por día: $(48.000 * 1.62) = 77.760$ litros/día.
- En este orden de ideas, tenemos que los 77.760 litros requeridos por día, se captan en un periodo de bombeo de 13 horas/día de manera intermitente.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación:

Tabla - Estimación de la demanda de caudal

Caudal máximo requerido por día	No. Promedio de vehículos por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
77.760 litros/día	40 Vehículos promedio por día	1,62 l/s	El caudal requerido por día se calculó en 77.760 litros, y se captará con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 1,62 l/s, el caudal requerido por día se captará en un periodo de bombeo de 13 horas/día de manera intermitente, y con un periodos de recuperación del acuífero de 11 horas/día.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

-----10

19. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 1,62 l/s para satisfacer necesidades de uso industrial.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del señor DAVID ORTIZ GALEANO identificada con cedula de ciudadanía No 77.195.983, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 1,62 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1,62
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,059
a: Constante cantidad mínima de árboles	El establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL está ubicado en el área urbana	20
U: Importancia del uso	Otros - Lavado de vehículo automotor	0,55

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{1,62 * 10 * (1 + 0,013)}{0,55} + 20 = 184 \text{ árboles}$$

En consecuencia, el señor DAVID ORTIZ GALEANO identificada (sic) con cedula de ciudadanía No 77.195.983, debe sembrar un número total de 184 árboles.

20. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CGJ-A 324 - 2017 propiedad de Corpocesar, resulta pertinente indicar que para proseguir con el trámite correspondiente y decidir sobre la solicitud, mediante oficio fechado 03 de septiembre de 2018 se requirió información complementaria.

Mediante oficios radicados en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con los números 9534 y 9535 el día 1 de octubre de 2018, el peticionario solicita prórroga para el aporte de la información técnica requerida por Corpocesar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** de **CORPOCESAR-** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el No. 10737 el día 29 de octubre de 2018, el peticionario hace entrega de una información y documentación técnica requerida por Corpocesar.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el No. 11040 el día 06 de noviembre de 2018, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica faltante y requerida por Corpocesar.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un Aljibe, ubicado en el establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20 – 16 del municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N:10° 27' 36,4" - W: 073° 15' 18.1", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 1,62 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en el numeral 18 del presente informe, a nombre de señor DAVID ORTIZ GALEANO identificada con cedula de ciudadanía No 77.195.983, por un término de 10 años.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOBRE EL ALCANTARILLADO

1. *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.*

El establecimiento denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH, se encuentra ubicado en zona urbana del municipio Valledupar, exactamente en la dirección diagonal 21 No. 20 - 16, el predio cuenta con una extensión de 363 m2, el predio se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 190-58181, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar . El inmueble localizado en la diagonal 21 No. 20 - 16, denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular arrojando las siguientes coordenadas geográficas N: 10° 27' 36,4" - W: 73° 15' 18,1 Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altura sobre el nivel del mar de 190 metros.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----12

La actividad económica principal del establecimiento Lavadero MEMO'S CAR WASH es el lavado de vehículos, donde al día se puede realizar una actividad sobre aproximadamente 50 automotores, esta actividad se realiza con la ayuda de dos cárcamos construidos en concreto (Coordenadas geográficas, N: 10° 27' 36,6" - W: 073° 15' 17,7", con altura de 190 m).

El área física construida de la estación consta de una zona de oficina, zona de cafetería, zona de baños, zona de parqueadero, zona de lavado y área de maniobras.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para consumo humano, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes locaciones y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratadas más adelante en este mismo informe.

2. *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

Durante la visita de inspección ocular desarrollada en el predio o establecimiento se logró identificar que el agua para el suministro y que corresponde a las actividades de lavado de vehículos es obtenida de un pozo profundo construido en el inmueble, del cual se extrae el líquido y es utilizada directamente con la limpieza de los automotores.

3. *Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*

Teniendo en cuenta que el establecimiento denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH se encuentra (sic) ubicado en zona urbana y que durante la diligencia no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica, cabe resaltar que el vertimiento se realizará al alcantarillado público del municipio de Valledupar.

4. *Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.*

Una vez establecidas las actividades principales y secundarias que se ejecutan en el establecimiento, se logró determinar que el Lavadero MEMO'S CAR WASH genera aguas residuales no domésticas (ARnD), por el uso principalmente de sistemas de lavado y limpieza de vehículos, aguas que son generadas en la zona de lavado donde son recolectadas por un canal perimetral con rejilla adecuado para colectar las aguas residuales de dos cárcamos sobre los cuales se soportan los vehículos para su lavado, este canal conecta este tipo de agua generada a un sistema de tratamiento de proceso físico (trampa de grasas) y conectadas finalmente a la red de alcantarillado municipal.

5. *Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.*

La totalidad de las aguas residuales no domésticas generadas en el Lavadero MEMO'S CAR WASH, son conectadas a tubería de conducción de 6 pulgadas de diámetro y descargadas directamente sobre el alcantarillado municipal localizado sobre el costado occidental del establecimiento aproximadamente a 8 metros del sistema de tratamiento, sobre la calle 21. Por tanto, se confirma que el establecimiento Lavadero MEMO'S CAR WASH no realiza vertimiento sobre cuerpos de agua.

6. *Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

Se ha determinado que el establecimiento denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH realiza descarga de aguas residuales no domésticas (ARnD), en desarrollo de sus actividades, las cuales son *o*.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0315 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0315 de 02 MAY 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----13

conectadas a un sistema de tratamiento físico y posteriormente conectadas al alcantarillado municipal. Estas actividades no son legalmente prohibidas

7. *Los impactos del vertimiento al alcantarillado*

Considerando que el establecimiento denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH, genera en el desarrollo de sus actividades aguas residuales no domésticas (ARnD), es menester declarar que estas son conectadas a un sistema primario de tratamiento compuesto por rejillas, trampa de arenas, trampa de grasas los cuales disminuyen la concentración de los parámetros fisicoquímicos del agua para finalmente ser descargado el residuo líquido sobre la red de alcantarillado municipal.

Conociendo esto cobra relevancia la ejecución periódica de actividades y medidas de limpieza, mantenimiento y seguimiento al sistema de tratamiento con el que se cuenta, permitiendo que se garantice la descarga al alcantarillado municipal cumpliendo los valores máximos permisibles que la normatividad ambiental vigente establece.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha establecido los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, mediante la Resolución número 0631 del 17 de marzo de 2015, por lo tanto a continuación será verificado el cumplimiento de estos parámetros al ser confrontados con los análisis de laboratorio presentados por el peticionario, así:

Parámetro	Unidades	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16	Análisis	Cumple la Norma
pH	Und pH	5 a 9		8,63	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	150	225	166	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L	50	75	28,2	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	75	9,10	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	1,5	0,6	SI
Grasas y Aceites	mg/L	10	15	10,2	SI
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte		<0,007	SI
Fenoles Totales	mg/L	0,2		<0,050	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,100	SI
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		<10	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,002	SI

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----14

<i>BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<0,10	SI
<i>Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	3,96	SI
<i>Ortofosfatos (P-PO₄³⁻)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<0,024	SI
<i>Fosforo Total (P)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<0,050	SI
<i>Nitratos (N-NO₃)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	0,386	SI
<i>Nitritos (N-NO₂)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	0,392	SI
<i>Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<0,500	SI
<i>Nitrógeno Total (N)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<2,00	SI
<i>Cianuro Total (CN⁻)</i>	mg/L	0,1	<0,020	SI
<i>Cloruros (Cl⁻)</i>	mg/L	250	30	SI
<i>Fluoruros (F⁻)</i>	mg/L	5	0,235	SI
<i>Sulfatos (SO₄²⁻)</i>	mg/L	250	40,9	SI
<i>Sulfuros (S²⁻)</i>	mg/L	1	<1,0	SI
<i>Aluminio (Al)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	2,6440	SI
<i>Arsenico (As)</i>	mg/L	0,1	<0,0025	SI
<i>Bario (Ba)</i>	mg/L	1	<0,3000	SI
<i>Boro (Bo)</i>	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	0,103	SI
<i>Cadmio (Cd)</i>	mg/L	0,1	<0,0025	SI
<i>Cinc (Zn)</i>	mg/L	3	0,6221	SI
<i>Cobre (Cu)</i>	mg/L	1	<0,1000	SI
<i>Cromo (Cr)</i>	mg/L	0,1	<0,1000	SI
<i>Estaño (Sn)</i>	mg/L	2	<1,0	SI
<i>Hierro (Fe)</i>	mg/L	1	0,2902	SI
<i>Niquel (Ni)</i>	mg/L	0,1	<0,1000	SI
<i>Plata (Ag)</i>	mg/L	0,2	<0,0500	SI
<i>Plomo (Pb)</i>	mg/L	0,1	<0,1000	SI
<i>Selenio (Se)</i>	mg/L	0,2	<0,0020	SI
<i>Vanadio (V)</i>	mg/L	1	<0,5000	SI

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0315 de 02 MAY 2019

Continuación Resolución No. 0315 de 02 MAY 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----15

<i>Acidez Total</i>	<i>mg/L CaCO₃</i>	<i>Análisis y Reporte</i>		<i><5,00</i>	<i>SI</i>
<i>Alcalinidad Total</i>	<i>mg/L CaCO₃</i>	<i>Análisis y Reporte</i>		<i>108</i>	<i>SI</i>
<i>Dureza Cálcica</i>	<i>mg/L CaCO₃</i>	<i>Análisis y Reporte</i>		<i>83,6</i>	<i>SI</i>
<i>Dureza Total</i>	<i>mg/L CaCO₃</i>	<i>Análisis y Reporte</i>		<i>68,7</i>	<i>SI</i>
<i>Color Real</i>	<i>m⁻¹</i>	<i>Análisis y Reporte</i>		<i>0,8</i>	<i>SI</i>
				<i>0,3</i>	
				<i>0,2</i>	
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	<i><40</i>		<i>29,2</i>	<i>SI</i>

El usuario presentó dos caracterizaciones fisicoquímicas una realizada el 13 de abril de 2018 y la otra el 24 de septiembre de 2018. Esta última fue requerida dado que la primera se encontraba incompleta con la totalidad de los parámetros requeridos para la actividad de lavadero de vehículos establecidos en la normatividad vigente.

El anterior análisis permite identificar que la totalidad de los parámetros caracterizados por el establecimiento Lavadero MEMO'S CAR WASH, se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y descargas de aguas residuales no domésticas (ARnD), por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la descarga del residuo líquido al alcantarillado se da en menor magnitud.

8. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

A continuación, se presenta el reporte de los componentes que hacen parte del sistema de tratamiento con el cual se realiza el tratamiento de las aguas residuales generadas en desarrollo de las actividades en el Lavadero MEMO'S CAR WA


El caudal de diseño está relacionado con la unidad de gasto y este mismo está relacionado con el caudal a concesionario para abastecimiento de las operaciones de lavado de vehículos, el cual está calculado en 1,62 L/seg.

DIMENSIONES DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA

Caja de inspección
Ancho: 1.0 mt
Largo: 1.0 mt
Profundidad: 1.0 mt

Trampa de Grasas.
Ancho: 1.20 mt
Largo: 1.60 mt
Profundidad: 1.42 mt

CAJA DE INSPECCIÓN (POS TRATAMIENTO)

Construida después de la trampa de grasas, esta caja tiene como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento, cuyas dimensiones son las siguientes: 

Ancho: 1.0 mt
Largo: 1.0 mt

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

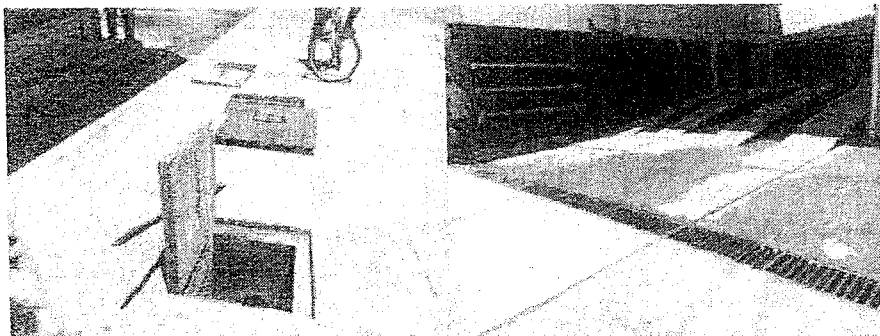
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0315 de **02 MAY 2019**

Continuación Resolución No. 0315 de 02 MAY 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

Profundidad: 1.0 mt



9. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área en m² o por Has, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El sitio en el cual se realiza la descarga del residuo líquido sobre el alcantarillado se encuentra localizado sobre la diagonal 21, justo frente a la zona de acceso del establecimiento, esto es sobre el costado oriental de las instalaciones del Lavadero MEMO'S CAR WASH, este sitio fue georreferenciado al momento de la inspección ocular, obteniéndose las siguientes coordenadas geográficas 10°27'36.7"N 73°15'16.9"O.

El área de influencia del vertimiento es de 187 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos del polígono de vertimiento	Coordenadas Geográficas
Punto 1	Latitud: 10°27'36.8"N Norte: 73°15'17.4"O
Punto 2	Latitud: 10°27'37.1"N Norte: 73°15'17.3"O
Punto 3	Latitud: 10°27'36.83"N Norte: 73°15'16.79"O
Punto 4	Latitud: 10°27'36.52"N Norte: 73°15'16.97"O



10. Condiciones técnicas de la descarga

Una vez el agua residual generada en las instalaciones del Lavadero MEMO'S CAR WASH, es colectada r (sic) por la rejilla longitudinal instalada en la zona de lavado de vehículos, es llevada al sistema de tratamiento existente en el inmueble para posteriormente ser entregada a una caja de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0315** -CORPOCESAR- de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----17

inspección final de la cual se deriva tubería de conducción de 6 pulgadas, la cual conecta directamente con el sistema de alcantarillado municipal localizado a 10 metros aproximadamente. La totalidad de la tubería que hace parte del sistema de tratamiento se encuentra adecuada en diámetro de 6 pulgadas.

II. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales de tipo no Doméstico (ARnD) con un caudal de 1.62litros/segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del decreto 1076 de 2015, en beneficio del establecimiento denominado Lavadero MEMO'S CAR WASH, ubicada (sic) en el área urbana del municipio Valledupar, a la cual por su ubicación se puede localizar en la diagonal 21 No. 20 - 16, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe.”

(...)

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).


Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----18

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0315 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

19

el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (1) (2)(2)(2)(2)(2)	(g) Viáticos totales (bx(c+d))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 606.175,27
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 603.222,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 603.222,00
VALOR TABLA UNICA								\$ 603.222,00
(1) Resolución 747 de 1999 Mitransporte								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folios N° 29 y 32	\$ 215.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	275
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	227.899.857
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	275
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.261.702,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0315 - CORPOCESAR -****02 MAY 2019**

Continuación Resolución No. 0315 del 02 MAY 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----20

el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$603.222.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que la solicitud de concesión fué presentada a Corpocesar con anterioridad a la vigencia del decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de David Ortiz Galeano identificado con la C.C. No 77.195.983, en cantidad de uno punto sesenta y dos (1.62) l/s. - El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos automotores y será derivada de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas N:10° 27' 36,4" - W: 073° 15' 18.1", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada, previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descarga sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL, ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO, identificado con C.C. No. 77.195.983.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:
- CAUDAL PROMEDIO: Uno punto sesenta y dos (1.62) litros /segundos. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----21

- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión y permiso otorgados, la suma de \$ 603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al aljibe, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
13. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
14. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido *p.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0315** -CORPOCESAR- de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----22

en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

15. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
16. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
17. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
18. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
19. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
20. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
21. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
22. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
23. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
24. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
25. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
26. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
27. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
28. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
29. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
30. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
31. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
32. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
33. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
34. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
35. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
36. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
37. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0315 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0315** de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----23

límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

38. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta Resolución la gestión correspondiente para la inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
39. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
40. Sembrar 184 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **03 15** **CORPOCESAR-** **182 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----24

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO QUINTO: El permiso de vertimiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiera incurrir DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEXTO: El derecho que se no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme lo previsto en la ley.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de las normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión de aguas no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el establecimiento. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese a DAVID ORTIZ GALEANO identificado con la C.C. 77.195.983 y JOSE GUILLERMO MADRID MARTINEZ con CC No 1.065.589.345, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0315** -CORPOCESAR- de **02 MAY 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, en beneficio del establecimiento denominado MEMO'S CAR WASH RENTAL ubicado en la Diagonal 21 No. 20-16 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DAVID ORTIZ GALEANO identificado con C.C No 77.195.983.

-----25

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

02 MAY 2019

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL *OR*

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 324-2017.